

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, que cuenta con una existencia de veinticuatro años, organizó la caza y el derecho de cazar, no como una diversión de sport, sino como un ramo importante de la riqueza pública que es necesario proteger y fomentar dentro de los seculares principios de derecho; pero la práctica a que se ha sujetado la citada Ley puso de relieve importantes deficiencias que han motivado frecuentes reclamaciones de la clase labradora y propietarios de fincas rústicas, por la situación perjudicial en que los ha colocado el Reglamento para la aplicación de la Ley.

Dispone el artículo 15 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 1902, que: «según las disposiciones de la ley Municipal vigente, podrá sacarse a subasta la caza existente en cualquier término municipal, y una vez otorgada esta concesión, podrá obtener el arrendatario la declaración de vedado de caza para dicho término municipal».

Dada la antigüedad del citado artículo, muchos Ayuntamientos arriendan la caza existente, no solamente en terrenos propiedad de los Municipios, si que también en los de todo el término municipal, sin distinción de los de propiedad particular o privada, y teniendo en cuenta que ni en la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, ni en el Estatuto Municipal vigente existe disposición alguna que conceda a los Ayuntamientos la autorización de referencia, y para evitar interpretaciones erróneas, se impone la necesidad de la modificación del citado artículo.

Fundado en estas consideraciones,

el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 22 de Enero de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

#### REAL DECRETO

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 15 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 15. Los Ayuntamientos podrán arrendar mediante subasta la caza existente en los terrenos propiedad de los Municipios y los arrendatarios podrán obtener la declaración de vedado de caza únicamente para dichos terrenos.»

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fechas 13 de Septiembre y 5 de Noviembre últimos, y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real or-

den de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancias dirigidas a los Gobernadores de las respectivas provincias, o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración local.

#### Relación que se cita:

Provincia de Alicante: Pego, 5.000 pesetas.

Idem de Almería: Vélez-Rubio, 6.000 pesetas.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Vich, 6.000 pesetas.

Idem de Cádiz: Setenil, 5.000 pesetas; Trebujena, 5.000.

Idem de Canarias: Haría de Lanzarote, 5.000 pesetas; Santa Cruz de Tenerife, 13.000 pesetas.

Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000 pesetas.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000 pesetas.

Idem de Córdoba: Benamejí, 5.000 pesetas; Peñarroya, 5.000; Santaella, 5.000 pesetas.

Idem de La Coruña: La Baña, 5.000 pesetas; Boqueijón, 5.000; Coristanco, 5.000; Erfesta, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mellid, 5.000; Mugía, 5.000; Paderne, 5.000; Puente-Ceso, 6.000; Puente deume, 5.000; Touro, 5.000; Valdoviños, 6.000.

Idem. de Granada: Loja, 8.209 pesetas.

Idem de Huelva: Cortegana, 5.000 pesetas; Nerva, 7.000.

Idem de Huesca: Fraga, 5.000 pesetas.

Idem de Jaén: Bailén, 6.000 pesetas; Mengíbar, 5.000 pesetas; Pozo Alcón, 5.000 pesetas.

Idem de Lugo: Barreiros, 5.000 pe-

setas; Germade, 5.000; Meira, 5.000 pesetas.

Idem de Madrid: Alcalá de Henares, 6.000 pesetas.

Idem de Málaga: Ardales, 5.000 pesetas.

Idem de Murcia: Capital, 11.000 pesetas; Cartagena, 11.000 pesetas.

Idem de Orense: Celanova, 5.000 pesetas; La Bola, 5.000 pesetas.

Idem de Oviedo: Lena, 6.000 pesetas; Tapias de Casariego, 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra: Arbo, 5.000 pesetas; Cambados, 5.000 pesetas; Campo Lameiro, 5.000 pesetas; Crecente, 5.000 pesetas; Cuntis, 5.000 pesetas; Gondomar, 6.000 pesetas; La Guardia, 5.000 pesetas; Meaño, 5.000 pesetas; Meis, 5.000 pesetas; Moraña, 5.000 pesetas; Nigrán, 5.000 pesetas; Poyo, 5.000 pesetas; Redondela, 6.000 pesetas; El Rosal, 5.000 pesetas; Tomiño, 6.000 pesetas.

Idem de Santander; Cabuérniga, 5.000 pesetas.

Idem de Sevilla: Cazalla de la Sierra, 6.000 pesetas; Constantina, 6.000 pesetas; Sanlúcar la Mayor, 5.000 pesetas; Villafranca y Los Palacios, 5.000 pesetas.

Idem de Tarragona: Amposta, 6.000 pesetas; Vendrell, 6.000 pesetas.

Idem de Toledo: Fuensalida, 5.000 pesetas; Santa Cruz de la Zarza, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Burjasot, 5.000 pesetas.

Idem de Zamora: Bermillo de Sotillo, 3.000 pesetas.

### Gobierno Civil

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopoda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Vaquerías de la calle Alcalá, 94, Glorieta del Marqués de Zafra, Paseo del Marqués de Zafra, 18 y 26 y calle del Sol, 4.

*Zona declarada infecta:* Dichas vaquerías.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 137)

DIRECCION GENERAL  
DE  
OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 57 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926; de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, y de 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928, cuyo presupuesto de contrata asciende a 100.000 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional de 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda Provincial, desechándose, desde luego, la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Ingeniero Jefe,  
Albacete

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 57 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926; de 1.º de Julio de 1926

a 30 de Junio de 1927, y de 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones generales para contratos de Obras Públicas, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL y previa presentación de la documentación que acredite el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la misma, del diez (10) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro de un mes (1), a contar de la fecha de adjudicación, y terminarán antes del 30 de Junio de cada año, las correspondientes a cada ejercicio económico, entendiéndose que la no terminación de las obras en el plazo fijado se considerará como caso de rescisión por incumplimiento de contrato.

3.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

4.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras de cada año económico en el plazo prefijado, pero en ningún caso podrá pretender ejecutar en un año el acopio correspondiente a algunos de los siguientes.

5.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para acopios por contrata, destinados a la conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

6.ª El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 30 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete  
(E.—33)

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera

subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera del Hipódromo a Chamartín; kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín a la de Madrid a Francia, por Irún, por Maudes; kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín al camino viejo de Hortaleza; kilómetros 1 al 9 de la de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia, por Irún; kilómetros 1 al 10 de la de Loeches a Alcalá de Henares; kilómetros 1 al 12 de la de Nuevo Baztán a la de Alcalá de Henares, por Valverde, y kilómetros 1 al 18 de la de Alcalá de Henares a Pastrana, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926; de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, y de 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928, cuyo presupuesto de contrata asciende a 120.000 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional de 6.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda Provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera del Hipódromo a Chamartín; kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín a la de Madrid a Francia, por Irún, por Maudes; kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín al camino viejo de Hortaleza; kilómetros 1 al 9 de la de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia, por Irún; kilómetros 1 al 10 de la de Loeches a Alcalá de Henares; kilómetros 1 al 12 de la de Nuevo Baztán a la de Alcalá de Henares, por Valverde, y kilómetros 1 al 18 de la de Alcalá de Henares a Pastrana, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926; de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, y de 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones generales para contratos de obras públicas, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL, y previa presentación de la documentación que

acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del diez (10) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro de (1) un mes, a contar de la fecha de adjudicación, y terminarán antes del 30 de Junio de cada año, las correspondientes a cada ejercicio económico, entendiéndose que la no terminación de las obras en el plazo fijado se considerará como caso de rescisión por incumplimiento del contrato.

3.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

4.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras de cada año económico, en el plazo prefijado, pero en ningún caso podrá pretender ejecutar en un año el acopio correspondiente a algunos de los siguientes.

5.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para acopios por contrata, destinados a la conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

6.ª El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 30 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete  
(E.—32)

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Adolfo Ramírez Hernán, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de 30 de Junio último, que acordó pasase a prestar sus servicios el recurrente a otra dependencia en cargo ajeno a su empleo.

Madrid, 19 de Enero de 1926.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(Núm. 151)

Don José Izquierdo Montes ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de 23 de Octubre de 1925, referente al arbitrio de derechos o tasa sobre guardería rural; y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de Enero de 1926.

El Relator Secretario,

Lcdo. Joaquín Garrigues

(Núm. 164)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Amalio Grande Escribano se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 25 de Junio de 1925, relativo a nombramiento del recurrente como empleado en las oficinas administrativas del Ayuntamiento con denominación y categoría que le corresponda con arreglo al sueldo y cargo que disfrutaba de Depositario.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Oficial de Sala,

Enrique Torres

(Núm. 122)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Luis García Ortega se ha interpuesto, a nombre de D. José Souto Peña, un recurso contencioso sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, notificado en 19 de Octubre de 1925, denegando recurso de reposición contra el acuerdo de clausura de la tahona situada en la calle del Fúcar, número 18, propiedad del recurrente.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 124)

Por el Letrado D. Miguel de Mora Requejo, en nombre de D. Jesús Bentz y López, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Provincial de esta Corte, sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, de 9 de Septiembre y 18 de Noviembre últimos, concediéndole, el primero, ingreso como funcionario administrativo del Ayuntamiento, en la categoría de Oficial tercero, y desestimando, el segundo, el recurso de reposición entablado contra el anterior; y el expresado Tribunal ha acordado se haga público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 19 de Enero de 1926.

El Relator Secretario,

Lcdo. Joaquín Garrigues

(Núm. 152)

Don José Gil González ha interpuesto recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Provincial,

sobre que se revoque el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, que desestimó la reclamación contra resolución del Ayuntamiento de Brunete, referente a la exacción extraordinaria del 68'10 por 100, sobre la cuota de utilidades; y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Relator Secretario,

Lcdo. Joaquín Garrigues

(Núm. 153)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala 1.<sup>a</sup> de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala de D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D. Higinio Peces Gabanejo, con D. Esteban Dossat Beaumpuig, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número 6.—En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1926. Vistos los autos incidentales que procedentes del Tribunal Industrial de esta Corte ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Higinio Peces Gabanejo, mayor de edad, soltero, vecino de esta Corte, representado por el Procurador don José Nieto y defendido por el Letrado D. Laudelino Moreno, y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Esteban Dossat Beaumpuig, sobre reclamación de salarios,

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 13 de Septiembre de 1924 dictó en los presentes autos el Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, por la que estimando en parte la demanda condenó a D. Esteban Dossat a que, dentro de tercero día, pague al demandante D. Higinio Peces Gabanejo la cantidad de 36 pesetas, por salarios devengados y no satisfechos, absolviendo al demandado de los demás extremos de la demanda. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Esteban Dossat, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—José Porcel.—Guillermo Santugini.—Santiago de la Escalera.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Santugini, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala 1.<sup>a</sup> de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha de que certifico.—Ante

mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado, por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía D. Esteban Dossat Beaumpuig, extendiendo la presente, que para su inserción remito al BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 12 de Enero de 1926.

El Oficial de Sala,

Lcdo. Enrique Torres

(Núm. 121)

(C.—28)

### Audiencia Provincial de Madrid

En los autos seguidos por doña Soledad Urioste y Mesa, Marquesa de Acha, con D. Mario de Arana y Mendiivil y D. Alberto de Acha, Marqués de Acha, sobre tercería de dominio, hoy en apelación de un auto fecha 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1925, que desestimó la excepción dilatoria de falta de personalidad propuesta por D. Mario Arana, el Procurador que representa a D. Mario Arana, D. Angel Sobejano, presentó escrito fechado en 5 de los corrientes solicitando se le tuviera por cesado en la representación que venía ostentando, y la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Civil de esta Audiencia, en proveído de 8 del mes actual, ha acordado la publicación del presente, a fin de requerir a dicho D. Mariano de Arana para que, en el término de ocho días, que nuevamente se le conceden, comparezca en estos autos debidamente representado, conforme se le tiene ordenado, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la presente apelación si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, acordando a la vez tener por cesado al Procurador Sr. Sobejano.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a don Mario de Arana, extendiendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL que firmo en Madrid, a 12 de Enero de 1926.

El Oficial de Sala,

P. H.

F. Cadenas

(Núm. 102)

(C.—29)

### Juzgados de primera instancia

#### DECANATO

En virtud de providencia de quince del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales, D. Manuel Peinado Cuesta, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma. Dado en Madrid, a dieciocho de Enero de mil novecientos veintiséis.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—112)

### HOSPICIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte ha comparecido D. José Mayor Vigil, mayor de edad, vecino de Villarejo de Salvanes, como dueño de la totalidad de la casa número dos del paseo de Melancólicos, de esta Capital, promoviendo expediente en virtud de la facultad que le concede el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, para que se inscriban a su favor en el Registro de la Propiedad de Occidente dos quintas partes de una tercera, o sea dos quince avas partes, de la referida casa, que pertenecieron a don Víctor y doña Josefa Rubio del Riego, por compra hecha por documento privado hace más de treinta años, desde cuya fecha está en posesión quieta y pacífica de dichas porciones, dispone como dueño, paga la contribución a su nombre y nadie le ha discutido ni molestado en su propiedad, y por providencia de hoy, se ha acordado citar a los referidos D. Víctor y doña Josefa Rubio del Riego o a sus causahabientes y a los que tengan en la finca cualquier derecho, admitiéndoles todas las pruebas pertinentes que ofrezcan.

Y toda vez que se ignora el domicilio de los interesados, quienes sean sus causahabientes y demás personas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, se les convoca por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos y se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que, dentro de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, si quieren alegar algún derecho.

Madrid, veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

J. María de Antonio

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El señor Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, Arcadio Conde

(A.—1.399 bis)

De la Iglesia (Ignacio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 109, y posteriormente en el hotel Mediodía, sito en la puerta de Atocha, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena, como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 19 de Enero de 1926.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez,

Arcadio Conde

(Núm. 183)

(B.—85)

### Juzgados municipales

#### CARABANCHEL BAJO

Se sacan a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día tres de Febrero próximo, a las tres de su tarde, de varios efectos y enseres propios de la industria de panadería, que se encuentran depositados en poder de D. Aniceto Royo García, y que fueron embargados a la Sociedad «El Porvenir», en juicio verbal seguido por don Jesús Bustos García, en reclamación de mil pesetas, y que pericialmente

han sido tasados en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en ella ha de consignarse el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Carabanchel Bajo, veinticinco de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
José María Díaz

(A.—111)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de orden de la Superioridad, se saca a la venta, en pública subasta, un cerdo, entero, de regular estatura, de unos catorce meses de tiempo, jaro, tasado en 225 pesetas, que se encuentra depositado en poder de Braulia Pablo, domiciliada en la calle de Molina, número 16 (Tetuán de las Victorias).

Para que tenga lugar la subasta se señala el día 30 del actual y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número 34, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al importe de la tasación, y que para tomar parte habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en Chamartín de la Rosa, a 1.º de Enero de 1926.

El Secretario,  
P. H.  
Sebastián Agaña

El Juez municipal,  
(Firmado)

(C.—26)

#### Juzgados militares

#### MADRID

García Antón (Emilio), hijo de Tomás y Amalia, natural de Vallecas (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Vallecas, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, Saboya número 6; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de Enero de 1926.

El Juez instructor,  
Miguel Rianza

(Núm. 170)

(B.—82)

García Vargas (Cecilio), hijo de Cecilio y de Natividad, natural de Madrid, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'641 metros; domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Getafe para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de la Montaña, ante el Juez instructor, D. José Marina y Melgar, con destino en el Regimiento de Infantería de Covadonga, número 40, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 21 de Enero de 1926.

El Comandante Juez instructor,  
José Marina

(Núm. 186)

(B.—86)

#### MELILLA

García Mateu (Fernando), hijo de José y María, natural de Barcelona, Parroquia de Santa María, Ayuntamiento, concejo y provincia de Barcelona, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de idem, distrito militar de la 4.ª Región, soldado que fué del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, encartado en expediente por cuarta falta leve, comparecerá, en el término de treinta días, desde el en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez del Batallón de Cazadores de Africa, número 13, D. Luis Campos Montenegro, con domicilio oficial en el Cuartel del Hipódromo (Melilla); bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Melilla, 13 de Enero de 1926.

Es copia:  
El Teniente Juez,  
Luis Campos

(Núm. 167)

(B.—83)

#### AGENCIA EJECUTIVA

DE

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Juan Campos Taberner, Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, al contribuyente D. Benito Rernaldo de Quirós por no haber satisfecho sus descubiertos durante el período voluntario de cobranza, a la Junta Local de protección a la infancia y represión a la mendicidad.

Lo que se hace público para conocimiento de dicho señor, a fin de que, en el preciso término de tres días, a contar desde la publicación de este edicto, se persone en esta Agencia, sita en la Casa Consistorial, planta baja, y hora de diez a una de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, transcurrido dicho plazo se le declarará incurso en el segundo grado de apremio, según preceptúa el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Chamartín de la Rosa, a 16 de Enero de 1926.

El Agente ejecutivo,  
Juan Campos

(O.—40)

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental.—Tercer trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de la Inclusa, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción

ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes. Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda.  
Alejandro Ruiz de Tejada

#### Ayuntamientos

#### FUENCARRAL

En el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del año de 1926 se hallan comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, los mozos siguientes:

Alcaraz Picazo Nolasco, hijo de Pedro y Eugenia, nació 16 de Noviembre de 1905.

Cordero Ramón, hijo natural de Feliciano, nació 9 de Febrero.

Cuerda Dueñas (Pedro de la), hijo de Saturnino y Longina, nació 14 de Abril.

Encinas Cebrián Esteban, hijo de Víctor y Hermenegilda, nació 17 de Abril.

García Argandara Hermenegildo, hijo de Juan y Lorenza, nació 13 de Abril.

Rodríguez Muñoz Felipe, hijo de Manuel y Angela, nació 31 de Diciembre.

Vallejo Arocena Francisco, hijo de Elías y Manuela, nació 2 de Abril.

Como quiera que se ignora en esta Alcaldía tanto el paradero de ellos como el de sus padres, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan ante la misma los días 31 de Enero actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, a las diez horas, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Fuencarral, 15 de Enero de 1926.

El Alcalde,

Prudencio Maderuelo

(Núm. 155)

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, una bicicleta marca «Diamant», que el día 7 del corriente se encontró abandonada en la calle de Nuestra Señora de Valverde (carretera de Francia), de esta población.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente, transcurrido dicho plazo se procederá a cumplir lo prevenido por disposiciones vigentes.

Fuencarral, 15 de Enero de 1926.

El Alcalde,

Prudencio Maderuelo

(Núm. 127)

(O.—47)

#### VILLAMANTA

Ignorándose el paradero del mozo Marcelino Gómez del Vals, hijo de Braulio y María, que nació en Villamanta el 2 de Junio de 1905, y se halla comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, se le cita por el presente a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del corriente, 14 de Febrero y 7 de Marzo, a las nueve de la mañana,

respectivamente; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Villamanta, 18 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Julián Caballero

(Núm. 156)

Ignorándose el paradero del mozo Demetrio Gómez Dorado, hijo de Balbino y de Julia, que nació en Villamanta el día 8 de Octubre de 1905, y se halla comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento, se le cita por el presente a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del corriente, 14 de Febrero y 7 de Marzo, a las nueve de la mañana, respectivamente; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villamanta, 18 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Julián Caballero

(Núm. 157)

#### ALAMEDA DEL VALLE

Ignorando este Ayuntamiento el paradero del mozo Vicente Sanz y Sanz, hijo de Leandro y Catalina, que nació en este pueblo de Alameda del Valle el 22 de Enero de 1905, cuyo mozo se halla comprendido en el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento vigente, se le cita por medio del presente a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, en los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, a la hora de la diez; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio correspondiente.

Alameda del Valle, 18 de Enero de 1925.

El Alcalde,  
Demetrio Onofre

(Núm. 163)

#### Depósito Central de Remonta

El día 6 de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa este Depósito la venta, en pública subasta, de un caballo de desecho.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Tetuán de las Victorias, 24 de Enero de 1926.

El Comandante Mayor.

El Teniente Auxiliar de Mayoría,  
Félix Díez

(Núm. 222)

(E.—47)

#### ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.